| | | |
|---|---|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SEM-AEPSAL-003-2022 | |
| ENTIDAD COOPERADA | FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC | |
| NIT | 800235151-5 | |
| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.219.308 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. | |
| DIRECCIÓN | PRINCIPAL: AVENIDA 4 No. 15-14 LA PLAYA | |
| OBJETO CONTRACTUAL | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | |
| VALOR DEL CONVENIO | El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC"; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 303.368.610) | |
| | APORTE MUNICIPIO | CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M. C/TE ($189.605.381). |
| | APORTE FESC | CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M. C/TE ( $ 113.763.229) |
| PLAZO | El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2022. | |

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, con NIT 890.501.434-2, representado legalmente por **JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula

de ciudadanía 6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con Acta de Posesión 001 de 2020 de la Notaría Séptima de Cúcuta, del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios y quien para efectos del presente convenio se denominará el municipio, y por otra **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.219.308 de San José de Cúcuta, quién obra como Rectora General y Representante Legal de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC con NIT 800235151-5, y que para efectos del presente convenio se denominará **FESC y/o UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **c)** Que la **FESC**, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050.

| | INFORMACIÓN I Y II SEMESTRE AÑO 2022 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARRERA | PROYECCIÓN 2022 (I) | VALOR I SEMESTRE | VALOR TOTAL I SEMESTRE | VALOR TOTAL I Y II SEMESTRE | % ALCALDIA AÑO 2022 (I Y II) | % UNIVERSIDAD AÑO 2022 (I Y II) | % ESTUDIANTE AÑO 2022 (I Y II) | TOTAL |
| Tecnología en Desarrollo de Software | 22 | $2.541.415 | $55.911.130 | $111.822.260 | $55.911.130 | $33.546.678 | $22.364.452 | $111.822.260 |
| Tecnología en gestión contenidos Gráficos Publicitarios | 35 | $1.679.062 | $58.767.170 | $117.534.340 | $58.767.170 | $35.260.302 | $23.506.868 | $117.534.340 |
| Tecnología en Gestión de Diseño de Modas | 13 | $1.705.101 | $22.166.313 | $44.332.626 | $22.166.313 | $13.299.788 | $8.866.525 | $44.332.626 |
| Tecnología en Gestión de Negocios | 7 | $1.679.062 | $11.753.434 | $23.506.868 | $11.753.434 | $7.052.060 | $4.701.374 | $23.506.868 |

| | INFORMACIÓN I Y II SEMESTRE AÑO 2022 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARRERA | PROYECCIÓN 2022 (I) | VALOR I SEMESTRE | VALOR TOTAL I SEMESTRE | VALOR TOTAL I Y II SEMESTRE | % ALCALDIA AÑO 2022 (I Y II) | % UNIVERSIDAD AÑO 2022 (I Y II) | % ESTUDIANTE AÑO 2022 (I Y II) | TOTAL |
| Internacionales | | | | | | | | |
| Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros | 10 | $2.085.859 | $20.858.590 | $41.717.180 | $20.858.590 | $12.515.154 | $8.343.436 | $41.717.180 |
| Tecnología en Gestión Financiera | 12 | $1.679.062 | $20.148.744 | $40.297.488 | $20.148.744 | $12.089.246 | $8.059.498 | $40.297.488 |
| **TOTALES** | 99 | $11.369.561 | $189.605.381 | $379.210.762 | $189.605.381 | $113.763.229 | $75.842.152 | $379.210.762 |

**d)** Que la **FESC,** es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución N 14172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **e)** Que de conformidad con la Resolución 155 del 17 de noviembre de 2021 proferida por el Consejo Superior de la FESC determinó el valor de las tablas de matrícula para la vigencia 2022. **f)** Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos en materia de educación en virtud del cual se requiere mejorar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación **g)** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **h)** Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (... )". **i).** Que en virtud de

lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **SEGUNDA**: Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior 99 estudiantes previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos. **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta. **TERCERA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1) El MUNICIPIO**: En virtud del presente convenio el MUNICIPIO se compromete: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el Cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c)** Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **2) DE LA FESC**: En virtud del presente convenio, la FESC, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas Profesionales en la FESC. **b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato. f) Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g)**. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios. **h)** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. **i)**

Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio. **j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **o)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **p)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **q)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **r)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **s)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **t)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **u)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio **v)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **w)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y FESC; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de **:** El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 303.368.610),** de los cuales **a)** la FESC aportará la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($113.763.229)** y **b)** el Municipio aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M. C/TE ($189.605.381). Parágrafo 1:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá

destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, **Parágrafo 2:** El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **Parágrafo 3: FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la FESC, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales y conforme a los siguiente: **a)** Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la FESC, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la FESC el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre. **b)** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor del subsidio semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta **QUINTA:** la UNIVERSIDAD no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio. **SEXTA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA: La FESC** será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados.

**OCTAVA: DURACIÓN** El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre académico del 2022. **NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal No. 00 0001359 del 24 de ENERO de 2022, mediante el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.22 "servicios para la comunidad, sociales y personales en educación", por el valor de $190.000.000.

| Nº CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 00 0001359 del 24/01/2022 | 2.1.2.3.2.02.02.009.22 CÓDIGO BPIN: 2021540010140 | Servicios para la comunidad, sociales y personales en Educación. | 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN | CIENTO NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($190.000.000) |

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio estará a cargo por parte del MUNICIPIO la ejercerá el Subsecretario de Juventud. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de éste por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El personal que vincule La FESC para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Los representantes legales del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la FESC, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y

exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta,

Por parte del Municipio:

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ**
**ALCALDE**
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Por parte de la Institución Educativa:

**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**
**Representante legal**
**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Jessica Dayana Ramírez López | Secretaria de Educación | |
| Revisó | Miguel Pinto Ardila | Subsecretario de la Juventud | |
| Revisó | María Carolina Flórez Montejo | Asesor Jurídico SEM | |
| Elaboró | Keyla García Osorio | Oficina de contratación SEM | |